

Expte.

DI-2451/2013-6

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza

## 1. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 10 de diciembre de 2013 tuvo entrada en esta Institución queja ciudadana en la que se hacía alusión al expediente sancionador nº 13.280655-8 de la Oficina de Tráfico de la Policía Local, mostrando el presentador de la misma su disconformidad con la sanción impuesta en los siguientes términos:

*“Que el día 24 de junio de 2013, a las 14 horas fui a renovar mi tique de estacionamiento como residente, en mi coche renault ..., estacionado en la calle Garcia Galdeano 5, y que tenía allí aparcado desde hacía una semana.*

*Ese día me tocaba renovar mi aparcamiento semanal*

*Soy residente en la zona, y tengo mi carnet de aparcamiento del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente.*

*Soy jubilado, y tengo problemas de memoria.*

*Cual fue mi sorpresa al ver que tenía puesto un aviso de precepto infringido por tener estacionado mi vehículo sin colocar el tique actualizado, que el denunciante k-77 había colocado en mi coche. El importe es de 60 Euros.*

*Entonces saqué el tique de aparcamiento cuya fotocopia adjunto.*

*El número de expediente de la sanción es el 13.280655-8*

*Soy residente y la máquina me dejó sacar tique válido desde el mismo día 24 de junio y hasta el 28 de junio.*

*Aunque me comunicasen la sanción yo pude pagar seguidamente el aparcamiento para toda una semana, incluido el día 24.*

*Seguidamente, recibí la noticia de incoación de expediente sancionador por la publicación en "TESTRA" de fecha 21 de agosto de 2013.*

*Presenté ante el Ayuntamiento mis alegaciones cuya fotocopia adjunto, basándome en:*

*Que no pueden tratar igualmente a los residentes que a los no residentes. Debemos poder disponer de todo el día para renovar el tique de aparcamiento semanal.*

*Que soy residente y que la máquina me dejó sacar tique válido hasta el 28 de junio, y por tanto válido para todo el día 24. Aunque me pusieron la sanción yo pude pagar seguidamente el aparcamiento para todo el día 24.*

*Que tengo pérdidas de memoria, soy jubilado, el ayuntamiento debe tener en cuenta a las personas mayores.*

*Que me ponen una sanción de 60 euros, equivalente a seis meses de aparcamiento.*

*Adjunté documento del médico de familia donde consta mi falta de memoria, y estoy pendiente de valoración por médico especialista.*

*Recibí con fecha 16/10/2013, la resolución sancionadora en el que me desestimaban mis alegaciones y me comunicaban la sanción, por 'ESTACIONAR EN LUGAR CON LIMITACION HORARIA SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA'*

*No contestan el porque si es probado que infringí el aparcamiento sin ticket, la máquina me deja pagar todo el día 24 hasta el 28 de Junio, una semana, como venía pagando como residente, porque sale más económico pagar una semana.*

*Presenté Recurso de Reposición, basándome en*

*-Que no se me ha notificado propuesta de resolución, como es el caso, genera la indefensión de la misma.*

*- La falta de apertura de período probatorio*

*-La resolución no es motivada, utilizando formulario para fundamentar las resoluciones judiciales.*

*- La nulidad de pleno derecho de la resolución sancionadora.*

*... Antes de la instalación de las actuales máquinas expendedoras del ticket de aparcamiento esta infracción costaba tres o cuatro euros.*

*Solamente me dejan la vía contencioso-administrativa, cuyos costes según mi información son muy superiores a 60 Euros, que es el coste de la multa.*

*La multa es equivalente al pago de un periodo de seis meses de estacionamiento regulado para residente.*

*60 Euros es sobre el valor del 33 % del valor de mi coche, según mi aseguradora..."*

**SEGUNDO.-** A la vista de lo expuesto, y al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, resolví admitir la queja a supervisión con la finalidad de recabar del Ayuntamiento de Zaragoza la información precisa para conocer su fundamento y proceder en consonancia, por lo que en fecha 13 de diciembre de 2013 solicité del Consistorio un informe escrito sobre la cuestión que fue remitido el día 10 de febrero de 2014, siendo del siguiente tenor literal:

*"Visto el escrito dimanante de esa Institución, con entrada en esta Oficina de Tráfico el 31-12-13, en relación con expediente sancionador en materia de tráfico nº 13.280655-8, siendo el hecho denunciado el estacionamiento del vehículo... en lugar habilitado por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, sobre la cuestión planteada en la QUEJA, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente: ..*

*1.- Consta en el expediente denuncia con el número arriba referenciado firmada por controlador, donde igualmente aparece su nombre y apellido, datos de la empresa en la que dichas personas desarrollan su actividad como controladores, empresa concesionaria de la prestación del servicio de regulación de estacionamientos en vía pública, además del resto del contenido de las denuncias establecido en el art. 5 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es decir, identificación del vehículo, relación circunstanciada del hecho con expresión del lugar, fecha y hora. La denuncia es de fecha 24-06-2013, a las 13:44 horas, siendo el vehículo un TURISMO Renault de color amarillo, matrícula ..., constando como lugar de la infracción calle Zoel García Galdeano frente al nº 5.*

*2. Tras la notificación de la denuncia el interesado presenta el 9 de septiembre de 2013 pliego de alegaciones, donde reconoce que cuando, fue denunciado no había sacado ticket, indicando, entre otros, que "tengo problemas de memoria, soy jubilado ... en todo el año he cumplido siempre cuando he tenido el coche estacionado y ahora por un olvido y unos minutos no pude haberme salvado de una multa..". Dicho escrito es remitido al controlador denunciante quien se ratifica en el contenido de la denuncia, constando en dicha ratificación además su nombre, apellido y firma.*

3.- A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente el órgano instructor eleva propuesta de resolución sancionadora, dictando el órgano sancionador resolución sancionadora verbal. En dicha notificación, además de otros extremos, se le comunica expresamente al interesado que "existe informe de ratificación de controlador, siendo prueba legítima que, pese a no gozar de presunción de veracidad, tiene eficacia probatoria. Dada la simplicidad de los hechos, se considera probada la infracción. Siendo el procedimiento ajustado a

derecho. En el momento, de ser denunciado no tenía ticket, como acredita con las propias pruebas que el recurrente, aporta, siendo correcta por lo tanto la denuncia y su sanción. Las demás razones alegadas tampoco le eximen de cumplir las normas".

4.- Tras la notificación de la resolución sancionadora el Sr; T... en fecha 28 de octubre de 2013 interpone recurso de reposición, reiterándose en lo manifestado en sus alegaciones, que es desestimado por el órgano sancionador, notificándose la resolución el 29-11-2013.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el procedimiento ha sido tramitado conforme a lo legalmente establecido, siendo su sanción ajustada a derecho.

Sobre los motivos planteados en la QUEJA, como es evidente lo que autoriza a estacionar en estas zonas de estacionamiento regulado es el haber sacado el ticket correspondiente, que como reconoce el propio interesado no tenía cuando fue denunciado, y el hecho de sacarlo a posteriori ni le autoriza a haber estacionado con anterioridad sin sacar el ticket ni implica la anulación del procedimiento sancionador iniciado correctamente. Las demás razones personales alegadas, "olvido", "ser jubilado", etc., tampoco le eximen de cumplir las normas. Añadir que tras ser denunciado, si decide sacar el ticket semanal de residente, como hizo, la máquina como es natural lo permite, autorizándole el mismo al estacionamiento desde ese momento hasta el final del período que consta en dicho ticket. Y por último, la cuantía de la denuncia por no, tener ticket es de 60 euros desde la modificación del cuadro de infracciones por multas de tráfico de febrero de 2007, no habiendo sido nunca de tres o cuatro euros como manifiesta el recurrente, y mucho menos desde que se instalaron las actuales máquinas expendedoras, de lo que hace unos tres años."

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La queja formulada en el presente expediente muestra la disconformidad de un ciudadano con la sanción que le ha sido impuesta en la utilización del sistema previsto para la zona ESRE de la ciudad de Zaragoza. Su caso reitera el problema que padecen estos usuarios con la forma de pago de los billetes que autorizan el estacionamiento de vehículos, que sólo puede hacerse de forma diaria o semanal, pero únicamente una vez hubiere expirado el último ticket.

**SEGUNDA.-** Así, a raíz de la sanción impuesta al ciudadano, se motiva la queja ante el Justicia en una doble vertiente: por una parte, el administrado afectado expone los problemas con los que se encuentra la persona residente que ha abonado y obtenido el ticket que le permite el estacionamiento en zona para residentes durante el plazo de una semana si, por cualquier razón justificada, no pudiere renovar dicha autorización transcurrido el plazo de los 7 días; por otra parte, se alude al trato desigual que la actual normativa otorga a aquellos ciudadanos que no han renovado el ticket de estacionamiento a tiempo: mientras los no residentes que incurrir en esta conducta pueden abonar una pequeña cantidad en la media hora siguiente desde la imposición de la denuncia, eludiendo así la posible futura sanción, esta posibilidad no existe para los residentes, para los que, además, la normativa prevé una sanción económica más elevada por exceder su tiempo de estacionamiento.

**TERCERA.-** Expuesta la situación, hay que recordar que el artículo 7.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, bajo el epígrafe “Competencias de los Municipios”, determina:

*“Se atribuyen a los municipios, en el ámbito de esta Ley, las siguientes competencias:*

*a.- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

.....

*b.- La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales”.*

De otra parte, y en cuanto a la actual regulación municipal, es de aplicación el artículo 13 y concordantes de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que se regulan los diferentes tipos de estacionamientos reglados limitados, cuales son: el regulado de rotación (ESRO), el de residentes (ESRE) y el combinado. También se aplica al supuesto descrito en el expediente la Ordenanza Fiscal nº 25.11, en cuyo artículo 4 y bajo el epígrafe *“Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad”*, se recogen las distintas *“Formas de pago”* de la siguiente manera:

*“1.- En la modalidad de ESRO*

*a) El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, deberá adquirir en los expendedores un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora hasta la que dura su autorización.*

*b) Este billete deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente, para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.*

*c) Al término del tiempo señalado en el billete, el estacionamiento estará desautorizado, y el propietario o conductor del vehículo queda sujeto a las sanciones previstas en la normativa aplicable, pudiendo, no obstante ello, prorrogar su autorización concluida, durante treinta minutos después de rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado con la adquisición de un nuevo billete de prórroga expresamente previsto para ello. (El subrayado es nuestro).*

*d) En el Reglamento del Servicio se fijará el tiempo máximo de autorización de esta modalidad en cada zona, debiendo señalarse para advertencia de los usuarios en la forma prevista en el mismo.*

*2.- En la modalidad de ESRE*

*a) De conformidad con lo regulado para esta modalidad de estacionamiento en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento, que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.*

*b) La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser reinstalada con anterioridad al término del ejercicio*

*autorizado si se desea continuar con el uso de esta modalidad.*

*c) Esta autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para esta modalidad.*

*3.- En la modalidad de estacionamiento combinado: Eventualmente podrán estacionar residentes en zona ESRO y vehículos en rotación en zonas ESRE de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicios, y de las formas anteriormente descritas."*

Ha de indicarse, además, que la actual regulación exige, para los residentes, la obligación de obtener previamente al estacionamiento el ticket, no siendo suficiente la posesión de la tarjeta de residente. Y, en cuanto a la posibilidad de prorrogar una autorización, o anulación de la multa, solamente lo es, como establece la normativa aplicable antes descrita, para los casos en que se haya excedido el tiempo de estacionamiento al que estaba autorizado, y únicamente en las zonas ESRO y combinadas, no para los residentes que estacionan en las zonas ESRE por cuanto el ticket siempre finaliza a las 20:00 horas del último día de su vigencia, cuando finaliza el horario de estacionamiento regulado, no pudiéndose prorrogar más allá del mismo y no contemplándose la posibilidad de sacar billetes de prórroga para las denuncias por no colocar el distintivo que lo autorizara.

**CUARTA.-** Pues bien, tomando en consideración la normativa vigente, debemos abordar las dos cuestiones objeto del debate: la forma de pago de los billetes que habilitan el estacionamiento en la vía pública a los residentes y las diferentes consecuencias que acarrea la no obtención del mismo en el tiempo normativamente previsto en el supuesto de los residentes y en el de los no residentes.

Comenzando por la última de las cuestiones planteadas, y como ya se ha tenido ocasión de argumentarse por esta Institución,

*"Efectivamente, la actual normativa sólo permite abonar anticipadamente las denuncias por exceso de tiempo a los vehículos en rotación en la siguiente media hora desde su imposición y con el abono de la tasa correspondiente en el parquímetro, no admitiendo sin embargo esa posibilidad cuando se trata de vehículos de residentes ya que la infracción cometida se cataloga en la normativa transcrita en los antecedentes de esta Resolución como "estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza", llevando además aparejada una sanción económica más elevada.*

*...Ciertamente, a esta Institución, tras un pormenorizado estudio de la normativa en cuestión, le resulta cuestionable la regulación actual de este sistema al no encontrar razones que fundamenten o justifiquen con la debida*

*contundencia esa diferencia en el tratamiento sancionador de unos y otros estacionamientos, máxime cuando el ticket semanal que abona el residente cubre la íntegra totalidad del periodo de pago,....., pues ello se puede asimilar, aplicando un principio de equidad, a los supuestos en que un vehículo en rotación excede en media hora el tiempo del ticket y abona a posteriori la tasa para prorrogar el estacionamiento. En estos casos la norma autoriza una conducta basándose en una ficción jurídica que retrotrae el efecto del ticket al momento en que dejó de tener validez por exceder el tiempo previsto y pagado. Y no encontramos razones que impidan la aplicación de la misma ficción jurídica en las zonas ESRE, evitando considerar el supuesto como de falta de distintivo autorizante.*

*... Por todo ello, consideramos que de lege ferenda sería conveniente que la normativa que regula estos estacionamientos limitados estableciera la posibilidad de que las sanciones impuestas en zonas ESRE también pudieran anularse en el propio parquímetro, de forma análoga a lo que se autoriza actualmente a los vehículos en rotación.*

*En este sentido, el Servicio de Movilidad Urbana nos informa de que se ha redactado un Proyecto de nuevo Reglamento de Estacionamiento Regulado que recoge, entre otras, estas previsiones, habiéndose iniciado la tramitación de la nueva normativa en el mes de marzo de 2012, encontrándose actualmente pendiente de aprobación.”*

No constando a esta Institución que se haya producido la modificación aludida, debe sugerirse al Consistorio que promueva el dictado de una nueva normativa en materia de estacionamiento regulado de vehículos que, recogiendo las previsiones del proyecto en torno al régimen sancionador, establezca un tratamiento igualitario para las zonas ESRO y ESRE que permita a todos los usuarios anular la denuncia con los requisitos que, a tal efecto, se establezcan.

**QUINTA.-** Con relación a la búsqueda de soluciones a los problemas que provoca la actual forma de pago de los tickets, esta Institución no puede pronunciarse acerca de cuales pueden ser las específicamente óptimas para paliar la situación descrita, pues corresponde tal decisión al órgano administrativo competente; no obstante lo anterior, debe sugerirse al Ayuntamiento de Zaragoza que, en la nueva normativa que parece tener prevista, introduzca mecanismos que faciliten a los ciudadanos usuarios residentes, el pago del ticket que les habilita estacionar en la vía pública, bien pudiendo sacar nuevo ticket aun cuando hubiera no hubiera expirado el plazo de validez del vigente, bien pudiendo realizarlo de forma anual, trimestral o mensual, bien ofreciendo la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet o mediante la adopción de cualquier otra solución válida.

### **3.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente **Sugerencia**:

**Primera.-** Que promueva el dictado de una nueva normativa en materia de estacionamiento regulado de vehículos que, recogiendo las previsiones del proyecto en torno al régimen sancionador, establezca un tratamiento igualitario para las zonas ESRO y ESRE que permita a todos los usuarios anular la denuncia con los requisitos que, a tal efecto, se establezcan.

**Segunda.-** Que en la nueva normativa que parece tener prevista, introduzca mecanismos que faciliten a los ciudadanos usuarios residentes, el pago del ticket que les habilita estacionar en la vía pública, bien pudiendo sacar nuevo ticket aun cuando hubiera no hubiera expirado el plazo de validez del vigente, bien pudiendo realizarlo de forma anual, trimestral o mensual, bien ofreciendo la posibilidad de pago por domiciliación bancaria y/o Internet o mediante la adopción de cualquier otra solución válida.

**Tercera.-** Que, atendiendo a las consideraciones formuladas en la presente resolución, se valore la posibilidad de sobreseer el expediente sancionador nº 13.280655-8 incoado a D. L.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 19 de febrero de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**